



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0027 del 29/01/2024 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00151-00

A DESPACHO: Del señor Juez, para resolver sobre la subrogación parcial del crédito, presentada por el representante legal del Banco Caja Social S.A., y reconocer personería al Dr., Juan Pablo Diaz Forero. Provea usted. Riofrio, enero 29 de 2024.

INTERLOCUTORIO Nro. 0027

Proceso: Ejecutivo con medida previa

Motivo: Subrogación crédito y reconocer personería

Demandante: Banco Caja Social S.A.

Demandados: Arley Leguizamón Valencia y Jazmín Orozco Arias

Radicación: 2022-00151

Riofrio, enero 29 de 2023

Visto los memoriales que anteceden, considera el Juzgado procedente al tenor de lo dispuesto en el capítulo VIII del Título XIII (arts. 1666 a 1671) del Código Civil, acceder a la subrogación parcial, teniendo en cuenta que, como la obligación demandada en este asunto no fue subrogada totalmente, coexistirán los derechos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., para que continúe la exigibilidad de la obligación librada en el mandamiento de pago contra los demandados de forma concurrente conforme a la proporción que corresponda a cada uno, teniendo preferencia de pago el BANCO CAJA SOCIAL S.A., por ser acreedor primario (inciso 2º art. 1670 C. Civil).

Además, con atención a lo señalado en el artículo 75 del C.G.P., se le reconocerá personería al Dr., JUAN PABLO DIAZ FORERO, para actuar en representación del Fondo Nacional de Garantías S.A.

Consecuente con lo anterior, se

RESUELVE

1º. TENER al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como subrogatario parcial de los derechos del crédito que BANCO CAJA SOCIAL S.A., detenta contra los demandados ARLEY LEGUIZAMON VALENCIA y JAZMÍN OROZCO ARÍAS, y que cobra ejecutivamente en este proceso, conforme a los términos de la subrogación presentada.

2º. TENGASE en cuenta al momento del pago de los créditos la preferencia a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., en atención a lo señalado en el inciso 2º del artículo 1.670 del C. Civil.

3º. RECONOCER personería al Dr., JUAN PABLO DIAZ FORERO, identificado con C.C. No. 79.958.224, T.P. No. 181.753 del C.S.J. y correo electrónico juanpablodiazf@hotmail.com, para que actúe como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., de conformidad con el art. 75 del C.G.P.

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **ENERO 30 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 011. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d1ee2f314d8de18956722e1fd0cddb84b2b4417991d8765b7b5b90ad293f00**

Documento generado en 29/01/2024 10:58:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>